

**AL DIRECTOR DE LA OFICINA TERRITORIAL DE CONTROL DEL
MINISTERIO DE COMUNICACIONES DE LA HABANA**

Referencia: Talonario de multa EG-262081 de 11 de febrero de 2022 por un valor de \$3000.00 CUP.

RECURSO DE APELACIÓN

CYNTHIA DE LA CANTERA TORANZO, ciudadana cubano, mayor de edad, plenamente capaz, con número de identificación permanente [REDACTED] y domicilio legal en [REDACTED], provincia La Habana, Cuba, vengo mediante el presente escrito amparado en el artículo 98 de la Constitución de la República de Cuba y el artículo 79 del *Decreto-Ley No. 370/2018 Sobre la Informatización de la Sociedad en Cuba*, a interponer **RECURSO DE APELACIÓN** contra la multa impuesta injustamente en virtud de los siguientes hechos y fundamentos de Derecho:

HECHOS:

PRIMERO: Que la multa que se recurre me fue notificada con fecha 11 de febrero de 2022, por lo que me encuentro dentro del término de 15 días hábiles previstos en el artículo 79 del *Decreto Ley N° 99 de 1987 De las contravenciones personales*.-----

SEGUNDO: Que este escrito lleva como fecha de su presentación 1 de marzo de 2022, por lo cual se interpone en tiempo y forma.-----

TERCERO: Que de acuerdo con el artículo 9 de la Constitución de la República de Cuba, cumplir estrictamente la legalidad socialista es una obligación de todos. Los órganos del Estado, sus directivos, funcionarios y empleados, además, velan por su respeto en la vida de toda la sociedad y actúan dentro de los límites de sus respectivas competencias. Sin embargo, este precepto fue violentado el día 11 de febrero cuando se me impuso una multa de \$3000.00 CUP en virtud de lo preceptuado en el artículo 68 inciso i) del Decreto No. 370 de 2018 *Sobre la Informatización de la Sociedad en Cuba*. El argumento de los funcionarios que me interrogaron ese día en la estación de la Policía Nacional Revolucionaria ubicada en la calle Zanja, fue que mis publicaciones en las redes sociales son contrarias al interés social, la moral, las buenas costumbres y la integridad de las personas.-----

CUARTO: Que esas alegaciones de las autoridades son falsas, debido a que mis publicaciones en redes sociales no pretenden subvertir el orden público, ni son contrarias al interés social, las buenas costumbres o la integridad de las personas. Además, nunca han estado dirigidas a ofender a funcionarios públicos, y constituyen manifestaciones del legítimo ejercicio de la libertad de expresión. Solo se dirigieron a visibilizar la detención de Camila Rodríguez, los sucesos del 11 de julio y la situación de algunos periodistas independientes y activistas por los derechos humanos.-----

QUINTO: Que dado el carácter arbitrario de la multa impuesta y considerando lo establecido en el artículo 42 de la Constitución vigente, relativo a que todas las personas son iguales ante la ley, reciben la misma protección y trato de las autoridades y gozan de los mismos derechos, libertades y oportunidades, sin ninguna discriminación por razones de sexo, género, orientación sexual, identidad de género, edad, origen étnico, color de la piel, creencia religiosa, discapacidad, origen nacional o territorial, o cualquier otra condición o circunstancia personal que implique distinción lesiva a la dignidad humana, como por ejemplo la opinión política, solicito que el acto administrativo en cuestión sea anulado. Esta solicitud también se ampara en mi derecho a la libertad de expresión, reconocido en el artículo 54 de la Constitución de la República de Cuba.-----

PRUEBAS QUE SE APORTAN

Documentales:

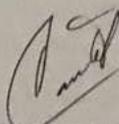
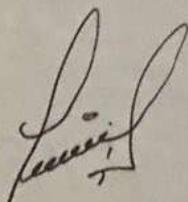
- Copia fotostática del talonario de multa EG-262081 de 11 de febrero de 2022 por un valor de \$3000.00 CUP.
- Fotocopia del Escrito No. 9 de la Oficina Territorial de Control de La Habana.

POR TANTO

DE USTED INTERESO: Que habiendo presentado este escrito y los documentos que lo acompañan se sirva admitirlos y, luego de cumplimentados todos los trámites de rigor que en Derecho procedan, dé por establecido en tiempo y forma este Recurso de Apelación, con el objetivo de que lo declare con lugar y se restituya la cantidad de dinero abonada por el pago de la multa, y restableciéndose así la legalidad quebrantada con el actuar de los funcionarios públicos.

OTRO SÍ ÚNICO: Se remite copia de este escrito al Fiscal Jefe de la Fiscalía Municipal de Plaza de la Revolución, a fin de poner bajo su conocimiento que he sido víctima de actos de hostigamiento por parte de funcionarios de la Seguridad del Estado, y así conozca del indebido actuar de las autoridades policiales que se deben a su control y supervisión. También podrán conocer de la ilegalidad de la sanción pecuniaria que se me impuso, dado que la Fiscalía General de la República es el órgano del Estado que tiene como misión fundamental velar por el estricto cumplimiento de la Constitución, las leyes y demás disposiciones legales por los órganos del Estado, las entidades y por los ciudadanos, según lo previsto en el artículo 156 de la Constitución vigente y los artículos 8 incisos a), b) y c); 17 y 18 de la Ley N°83, Ley de la Fiscalía General de la República.

La Habana, 1 de marzo de 2022



Cynthia de la Cantera Toranzo
Recurrente